



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2017-MPH/A

Ayacucho, 25 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 127-2017-MPH/CM de fecha 18 de agosto de 2017 sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad, tratado suscrito también por nuestro país, en sus diversos artículos establece un conjunto de derechos para las personas con discapacidad;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala con respecto a los programas sociales, defensa y promoción de derechos: "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores", esto concordante con el inciso 2.4. del referido artículo y cuerpo normativo, que señala: "Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece pautas orientadas a la gestión del Estado para lograr la plena inclusión social de dichas personas en la vida comunitaria siendo una política del Estado la protección de los derechos de las personas con discapacidad sin discriminación; asimismo, la citada Ley en su Artículo 4° establece los principios rectores de las políticas y programas del Estado en cuanto a la persona con discapacidad, la participación y la inclusión plena y efectiva en la sociedad;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° de la Ley N° 29973, establece que el Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los Gobiernos Regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

capacitación; asimismo, en su Artículo 12 numeral 12.1 señala que la persona con discapacidad tiene derecho a participar en la vida política y pública en igualdad de condiciones que las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluyendo el derecho a elegir y ser elegido, a ejercer cargos públicos y a desempeñar cualquier función pública, sin discriminación;

Que, del mismo modo, el Artículo 13° del citado cuerpo legal, señala que el Estado promueve la conformación de organizaciones y asociaciones de personas con discapacidad. Les presta asesoría y capacitación, facilita su acceso a fuentes de cooperación internacional y promueve su participación en todos los espacios de concertación de asuntos públicos que no provengan de elección popular, tales como el Consejo Nacional de Derechos Humanos, la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, los Consejos de coordinación regional y local, entre otros;

Que, en concordancia con el Artículo 79° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPH/A, se aprueba la creación, implementación y funcionamiento del área "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Provincia de Huamanga - OMAPED";

Que, el Artículo 89° del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus instancias de coordinación, promueven y aseguran la efectividad de los diversos mecanismos de participación de los ciudadanos con discapacidad en el diseño y gestión de las políticas públicas que los involucran;

Que, el Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad, constituye una instancia de coordinación y concertación de las personas con discapacidad de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, rigiéndose conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; asimismo, dicho espacio será la encargada de promover, supervisar y evaluar las políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos orientada a las personas con discapacidad a nivel local, acorde con las políticas nacionales y regionales, a su vez la coordinación efectiva con el gobierno local y la sociedad civil mediante la implementación de las políticas locales;

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HUAMANGA - COPRODIS Y SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad de la Provincia de Huamanga, cuya abreviatura es COPRODIS, como un órgano consultivo de asesoramiento a la gestión del Gobierno Local que articula a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales que trabajan en el marco de los derechos de las personas con discapacidad, adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Consejo Consultivo Provincial de las Personas con Discapacidad de la Provincia de Huamanga (COPRODIS), el cual estará integrado por:

- Alcaldes de las Municipalidades Distritales y de la Provincia de Huamanga.
- Regidores(as) de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano.
- Representantes de las OMAPED Distritales y de la Provincia de Huamanga.
- Representantes de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a personas con discapacidad.
- Representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones para personas con discapacidad.
- Representantes de las organizaciones de personas con discapacidad de la Provincia de Huamanga.
- Representantes de las Redes o Mesas Temáticas de la persona con discapacidad.
- Representantes de organizaciones de familiares de personas con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Consejo Consultivo Provincial de las Personas con Discapacidad - COPRODIS, el mismo que consta de 9 Capítulos, 35 Artículos y una Disposición Transitoria y que forma parte anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), asista técnica, operativa y presupuestalmente al COPRODIS para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

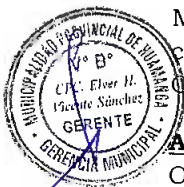
ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PROVINCIAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: OBJETO

El objeto del presente Reglamento es regular el funcionamiento del Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad de Huamanga.

Artículo 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las acciones que desarrolla del Concejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad, integrada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales vinculantes a la prevención, atención y promoción de los derechos de las personas con discapacidad de la Provincia de Huamanga.

CAPÍTULO II

Artículo 3: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- D.S. 022-2014, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018.
- R.P. N° 099-2006-PRE/CONADIS, que aprueba los "Lineamientos de Política de Acción para las Oficinas Municipales de Protección, Participación y Organización de Vecinos Con Discapacidad".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Ordenanza Municipal N° 021-2010-MPH/A, que aprueba la Creación, Implementación y Funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Provincia de Huamanga - OMAPED.

CAPÍTULO III

NATURALEZA, FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 4: NATURALEZA

El Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad es un órgano consultivo, de asesoramiento a la gestión del Gobierno Local, que articula a las instituciones públicas, privadas y Organizaciones Sociales que trabajan en el marco de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 5: FINES Y OBJETIVOS

Fines: Garantizar que las personas con discapacidad de la Provincia de Huamanga logren el pleno ejercicio de sus derechos.

Objetivos:

- a) Promover la participación autónoma de las personas con discapacidad a nivel de la Provincia de Huamanga.
- b) Promover políticas públicas en atención a las personas con discapacidad
- c) Promover la implementación de programas, planes y proyectos, para reducir las brechas de desigualdades de las personas con discapacidad.
- d) Vigilar y monitorear el cumplimiento de las Políticas Públicas locales.
- e) Impulsar y promover cambios en las Normas y Políticas Públicas que vulneran los derechos de las personas con discapacidad.
- f) Articular con las instituciones públicas y privadas para el trabajo de personas con discapacidad.

Artículo 6: FUNCIONES

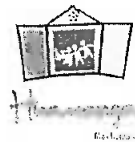
El Consejo Consultivo Provincial de las Personas con Discapacidad tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar el Plan Operativo Anual del Consejo Consultivo Provincial de las Personas con Discapacidad de Huamanga.
- b) Promover la elaboración del Plan Provincial de Personas con Discapacidad y su respectiva actualización.
- c) Incidir y vigilar el cumplimiento del Plan Regional de las Personas con Discapacidad de la Región Ayacucho 2012-2020.
- d) Vigilar y evaluar el cumplimiento del Plan Provincial de Personas con Discapacidad.
- e) Articular acciones entre Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones sociales de base para el trabajo y promoción de los Derechos de las personas con discapacidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- f) Promover e impulsar la participación de las personas con discapacidad en espacios de toma de decisiones.
- g) Promover el buen trato a las personas con discapacidad en los diferentes espacios del ámbito local.
- h) Promover estrategias para la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de normativas provinciales.
- i) Promover e incidir en la elaboración de programas, proyectos, planes a favor de las personas con discapacidad, para mejorar la calidad de vida.
- j) Promover el acceso a los Derechos básicos de las Personas con discapacidad.
- k) Incidir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en los planes y presupuestos participativos, así como la ejecución de proyectos relacionados a la agenda de personas con discapacidad.
- l) Apertura y actualizar el padrón de miembros del consejo provincial de personas con discapacidad.



TÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
CAPÍTULO IV
CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 7: CONFORMACIÓN

El Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad está integrado por los siguientes:

- a) Alcaldes de las Municipalidades Distritales y de la Provincia de Huamanga.
- b) Regidores (as) de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano.
- c) Representantes de las OMAPED Distritales y de la Provincia de Huamanga.
- d) Representantes de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a personas con discapacidad.
- e) Representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones para personas con discapacidad.
- f) Representantes de las organizaciones de personas con discapacidad de la Provincia de Huamanga.
- g) Representantes de las Redes o Mesas Temáticas de la persona con discapacidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

h) Representantes de organizaciones de familiares de personas con discapacidad.

Artículo 8: ORGANIZACIÓN

El Consejo Consultivo Provincial de la Persona con Discapacidad de Huamanga cuenta con 2 instancias:

- Asamblea General
- Consejo Directivo

Artículo 9: ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad y está integrada por las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de personas con discapacidad inscritas en el padrón de integrantes.

Artículo 10: Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán 2 veces al año, y las extraordinarias cuando el Consejo Directivo lo considere o a petición de sus integrantes, según el procedimiento establecido en el Artículo 85° del Código Civil.

Artículo 11: El quórum reglamentario para el inicio de la Asamblea General en la primera convocatoria será con la mitad más uno de los integrantes y en segunda convocatoria con los asistentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría.

Artículo 12: Los acuerdos de la Asamblea General constarán en un Libro de Actas debidamente fedatado por la instancia municipal o legalizado por un Notario Público.

Artículo 13: Funciones de la Asamblea General del Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad:

1. Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
2. Aprobar el Plan Estratégico y Plan Operativo Anual.
3. Aprobar la modificación del presente Reglamento conforme lo señala el Artículo 87° del Código Civil vigente.
4. Evaluar los informes semestrales y la memoria de gestión del Consejo Directivo
5. Resolver las peticiones que no fueron resueltas por el Consejo Directivo
6. Otros asuntos que afecten los intereses del Consejo.

Artículo 14: CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad, estará conformado por representantes de las diferentes instituciones y organizaciones de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1. Un representante del Concejo Municipal, comisionados en el tema de desarrollo social, de las municipalidades distritales.
2. Un representante de las Oficinas Municipales de Atención a Personas con Discapacidad de las municipalidades distritales.
3. Una representante de instituciones públicas.
4. Una representante de las ONGs.
5. Cuatro representantes de las organizaciones sociales de personas con discapacidad.
6. Una representante del órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Huamanga que hará las veces de Secretaria Técnica de oficio.

Artículo 15: Los cargos del Consejo Directivo son:

1. Un(a) Coordinador (a)
2. Un(a) Sub coordinador(a)
3. Un(a) Secretario(a) de Economía
4. Un(a) Secretario(a) de Actas
5. Un(a) Secretario(a) de Comunicación
6. Un (a) Secretario(a) de Organización
7. Dos vocales
8. Un(a) Secretario(a) Técnico(a).



CAPÍTULO VI

FUNCIONES

Artículo 16: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y los acuerdos de la Asamblea General.
2. Proponer el Reglamento Interno.
3. Promover e impulsar el Plan Provincial de Personas con Discapacidad.
4. Incidir y vigilar el cumplimiento del Plan Regional de las Personas con Discapacidad de la Región Ayacucho 2012-2020.
5. Establecer y fortalecer la articulación con los Gobiernos Locales, Regionales y el Gobierno Nacional.
6. Elaborar y presentar a la Asamblea la propuesta del Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual del Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7. Crear mesas temáticas de trabajo en la instancia o las comisiones para el cumplimiento de los fines y objetivos
8. Realizar el seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual.
9. Los miembros del Consejo Directivo conformarán equipos de vigilancia respecto a la calidad de atención que ofrecen las instituciones públicas y privadas a las personas con discapacidad.
10. Reportar a la Asamblea General el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en los Planes y Presupuesto Participativo, así como la ejecución presupuestal de los proyectos para la atención de las personas con discapacidad.
11. Convocar a una reunión de evaluación a mitad de la gestión
12. Aprobar el balance de la Secretaría de Economía.
13. Presentar la memoria de su gestión a la Asamblea General, máximo siete días antes de cesar en el cargo.
14. Evaluar acciones a nivel de las instituciones para disminuir la problemática que afecta a personas con discapacidad.



Artículo 17: DE LAS REUNIONES

1. El Consejo Directivo se reúne mensualmente y cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. Las reuniones del Consejo Directivo son presididas por el coordinador (a) del mismo, en ausencia o impedimento de este, preside el sub coordinador(a). El quórum para las reuniones del Consejo Directivo será de la mitad más uno de sus miembros, en una primera convocatoria y en una segunda con los miembros que asistan.
2. El Consejo Directivo adoptará sus decisiones por mayoría de votos, asumiendo responsabilidad solidaria, cualquier miembro del Consejo Directivo que no estuviese de acuerdo con la solución de la mayoría tiene el derecho de dejar constancia en el Libro de Actas.
3. Los acuerdos del Consejo Directivo, constarán en el Libro de Actas debidamente fedatado o legalizado.



Artículo 18: Funciones del (a) Coordinador(a)

1. Representar al Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad-Huamanga.
2. Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo teniendo voto dirimente.
3. Velar por el buen funcionamiento del Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad Huamanga.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. Resolver internamente los asuntos de carácter urgente, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.
5. Autenticar conjuntamente con el Secretario Técnico las copias de las actas correspondientes a la Asamblea General y a las Sesiones del Consejo Directivo.
6. Hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
7. Preparar y presentar a la Asamblea General los informes correspondientes.
8. Gestionar y presentar al Consejo Municipal los pedidos, sugerencias y propuestas que formule la Asamblea.
9. Participar activamente en los espacios de toma de decisión, en los procesos participativos, en los planes y presupuestos participativos y otros que permitan poner en agenda pública la atención de los derechos de las personas con discapacidad.
10. Supervisar el manejo económico.
11. Organizar acciones de vigilancia e incidencia pública respecto a los derechos de las personas con discapacidad.



Artículo 19: Funciones de la Sub Coordinadora

1. Reemplazar a la coordinador (a) cuando las circunstancias así lo ameriten.
2. Promover y vigilar el fiel cumplimiento del presente Reglamento y del Plan Operativo Anual.
3. Preparar la entrega de los bienes institucionales para el momento del término de la gestión, en ausencia de la coordinadora.
4. Promover las mesas temáticas requeridas.
5. Otras acciones que el Consejo Directivo propone.

Artículo 20: Funciones de la Secretaría de Economía

1. Administrar los fondos del Consejo Provincial de Personas con Discapacidad.
2. Llevar el Libro de Ingresos y Egresos.
3. Presentar el balance periódicamente.
4. Administrar las donaciones.
5. Otros que el Consejo Directivo y la Asamblea General designen.

Artículo 21: Funciones de la Secretaria de Actas

1. Registrar los acuerdos de la Asamblea General, Consejo Directivo y hacer firmar en el Libro de Actas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. Apoyar en conservar el legajo del COPRODIS.
3. Mantener y custodiar el acervo documentario
4. Desarrollar las convocatorias ordinarias y extraordinarias.
5. Otros que el Consejo Directivo y la Asamblea General le designe.

Artículo 22: Funciones de la Secretaria de Organización

1. Promover y realizar acciones para el fortalecimiento de la instancia.
2. Buscar y gestionar facilidades para la capacitación de los integrantes de la instancia.
3. Apoyar a la Coordinadora en la organización de acciones de vigilancia e incidencia pública respecto a los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 23: Funciones de la Secretaria de Comunicaciones

1. En coordinación con el Coordinador y la Secretaría Técnica efectuará las citaciones para las reuniones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales y Extraordinarias.
2. Elaborar notas de prensa.
3. Preparar y distribuir los comunicados en los medios de comunicación social, previa aprobación del Consejo Directivo.
4. Elaborar y publicar boletines informativos previa autorización.
5. Preparar conferencias de prensa.
6. Elaborar un plan de comunicaciones para posicionar a la instancia.
7. Elevar propuesta de un logotipo para la instancia.

Artículo 24: Funciones de los Vocales

1. Representar a los miembros del Consejo Directivo en su ausencia o por delegación
2. Apoyar a los otros miembros del Consejo Directivo.
3. Apoyar a las mesas de trabajo y a la Secretaria Técnica.
4. Otras que se le delegue.

Artículo 25: Secretaría Técnica

La representante o designada de la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social (o que la que haga sus veces) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, será quien asuma directamente el cargo de la Secretaria Técnica de la instancia.

Funciones de la Secretaria Técnico:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1. Organizar el archivo de la instancia.
2. Establecer los mecanismos de enlace y coordinación entre las instituciones y organizaciones sociales que integran el Consejo Provincial de Personas con Discapacidad y la Municipalidad previo acuerdo con el coordinador.
3. Desarrollar las coordinaciones institucionales para el cumplimiento del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico del Consejo Provincial de Personas con Discapacidad, previo acuerdo con el coordinador.
4. Realizar la convocatoria a las sesiones del Consejo Directivo del Consejo Provincial de Personas con discapacidad con un plazo no menor de tres días a la fecha señalada, firmada por el Coordinador y/o el Secretario Técnico. Así mismo a la Asamblea General con el apoyo de los vocales y el Secretario de Comunicación.
5. Otros que el Consejo Directivo y la Asamblea General lo designe.

Artículo 26: Naturaleza de la Secretaría Técnica.

El cargo de Secretario Técnico es de carácter permanente y no elegible.

Artículo 27: El mandato del Consejo Directivo será de dos años, pudiendo ser reelegidos en otros cargos.

CAPÍTULO VII

LAS ELECCIONES

Artículo 28: La elección del Consejo Directivo será de cada dos años.

Artículo 29: Las elecciones del Comité Electoral se llevarán a cabo en una Asamblea General Eleccionaria.

Artículo 30: El Comité Electoral es autónomo, para el proceso eleccionario aprobará el reglamento eleccionario. Estará integrado por tres miembros, un Presidente, un Secretario de Actas y un Vocal.

Artículo 31: Para las elecciones del Comité Electoral convocará a todos los miembros del Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad.

Artículo 32: El proceso de elecciones y sus resultados serán remitidas por el Comité Electoral dentro de 05 días de concluido a la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social quien tramitará su reconocimiento oficial, en un plazo no mayor a 30 días.

CAPÍTULO VIII

VACANCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 33: Se considera vacancia del cargo de los miembros del Consejo Directivo por las siguientes razones:

- Por renuncia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Por inasistencia injustificada a tres sesiones del Consejo Directivo en el periodo de 6 meses.
- Por realizar actos que dañen la imagen del Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad.
- Por desarrollar actos de proselitismo político

TÍTULO III

CAPÍTULO IX

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 34: Cualquier vacancia en el Consejo Directivo será resuelta por la Asamblea General.

Artículo 35: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

Lo que no esté considerado en el presente Reglamento se someterá a decisiones de la Asamblea.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en mérito de su atribución, gestionará el reconocimiento oficial de los miembros del Consejo Directivo del Consejo Consultivo Provincial de Personas con Discapacidad, mediante Resolución Municipal, al término de su gestión y de las instituciones que hayan contribuido en los proceso de mejora a favor de las personas con discapacidad, a partir de la presente gestión el mismo que deberá ser aprobada por la Asamblea General.

